

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 110013110-003-2002-00848-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, **TÉNGASE** en cuenta que la señora **MARÍA CAMILA CAÑÓN FAJARDO**, se notificó en debida forma del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones surtidas dentro del presente asunto, tal y como consta en los documentos visibles en el PDF13 y en el término concedido guardó silencio.

2. **AGRÉGUENSE** a las diligencias la información que reposa en el ADRES y póngase en conocimiento de los interesados.

3. En esos términos, teniendo en cuenta el actuar procesal de la demandada ante la no contestación de demanda (artículo 97 del C.G.P.), previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se **CONCEDE** a las partes el término común de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen procedan alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 28 HOY 14 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855d7750b2635ecc08e1482a0f81f7a66cc7fd793d02067c95e0337197497f9c**

Documento generado en 13/07/2023 02:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>